



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2053
RAD. 035-2014-00384-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **RITO SOTO NIEVA**, identificado con C.C. 16.468.764 y T.P. 50777 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante **OSCAR PALACIOS IRRAGORI**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **ABSTENERSE A DAR TRAMITE** al memorial del 14 de julio de 2020, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **CARLOS ALBERTO CUCALON**, toda vez que otorgo poder como consta en el numeral anterior, y el mismo fue de fecha anterior a la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2043

RAD. 032 -2018-00532-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Juzgados Municipales
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario F.O



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 7066
RAD. 032-2016-00256-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de remanentes de la parte aquí demandada, solicitado dentro del presente proceso con radicación **2018-511-00**, mediante oficio No. 0430 de fecha 19 de febrero de 2020, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto el existe solicitud con anterioridad del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**, en proceso distinguido con Rad. 014-2014-834-00, mediante auto no. 3254.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUL 2020
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN JUDICIAL Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2070
RAD. 031-2014-00789-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la SECRETARIA la reproducción del oficio No. 2549, con datos actualizados visto a folio 119.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUL 2020
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2036

RAD. 030 -2018-00225-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. 5.5.2



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

27 JUL 2020

Santiago de Cali, _____

AUTO No. 2067
RAD. 030-2015-00260-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIESE** al **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, a fin de que sirva informar al Despacho, si el proceso identificado con la radicación **Nos. 021-2015-00253-00**, parte demandada **JOSE EVELIO MOSQUERA M.**, se encuentra o no **TERMINADO**, de encontrarse terminado coloque a disposición los remanentes tanto de medidas decretadas, como títulos judiciales que sean necesarios, para el pago de la presente obligación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y envíese por el medio más expedito.

3.- **INDIQUESELE** al apoderado judicial de la parte actora, que sólo es procedente dejar a disposición los remanentes cuando el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2065
RAD. 029-2018-00680-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la apoderada judicial de la parte demandada mediante la cual manifiesta que se abstiene a solicitar requerir a las entidades relacionadas en providencia que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2091

RAD. 029-2017-00353-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARIA
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2092

RAD. 027 -2018 -0059300

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de terminación del presente proceso **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el poder especial donde acredite la condición de apoderada especial de la señora **CATALINA MERA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de Julio 2020

AUTO No. 2041
RAD. 025-2019-00124-00

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 1031 del 20 de febrero de 2020, el cual quedara así:

“POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-231433.”

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** elaborar el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

3.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** sobre el bien objeto del presente litigio, embargado y secuestrado en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 20913

RAD. 025-2015-00263-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2039
RAD. 024-2018-00433-00
Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a resolver sobre entrega de los depósitos, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora llegue liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, incluyendo los abonos por depósitos judiciales a la fecha.

2.- **POR SECRETARIA OFICIASE** al **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2083

RAD. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se enviara a el área de depósitos judiciales para los fines pertinentes.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, el área de los depósitos judiciales se comuniquen con la parte actora a través de su apoderado judicial, y se resuelva la solicitud vista a folio 118 al 119 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUL 2020

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2040
RAD. 023-2019-00701-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **EN CUANTO** la solicitud de fecha 11 de marzo de 2020, una vez revisado el sistema justicia siglo XXI, y el expediente se constató no obra solicitud de esa fecha.

2.- **ABSTIENESE** el Despacho de realizar la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado judicial de la parte actora, toda vez **que no cuenta con la facultad de recibir.**

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2046
RAD. 022-2017-00796-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se **REQUIERA** a **BANCO AV VILLAS** con el fin de que proceda a dar respuesta al oficio No. 01-2347 mediante al cual se le comunico la medida aquí decretada de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a nombre de la parte demandada **HENAO TENORIO JOSE LUIS** identificado con C.C. 16.375.214. Limitando el embargo a la suma de **\$116.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2007

RAD. 022-2010-01268-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual se enviara a el área de depósitos judiciales para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNASE** que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, área de los depósitos judiciales se comunique con la parte actora a través de su apoderada judicial, y se resuelva la solicitud vista a folio 465 al 466 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 7064
RAD. 021-2019-00342-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** enviar la información requerida al correo antes relacionado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
CIVIL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2086

RAD. 021-2018-00178-00

Santiago de Cali, 127 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 JUL 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2044
RAD. 021-2010-00188-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** que proceda al tenor de lo dispuesto en el **Acuerdo 10406⁷** del 18 de noviembre de 2015.
- 2.- **TIENESE** por surtido el emplazamiento allegado por la parte actora, 15 días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.
- 3.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** que trascurrido el término antes indicado suba el proceso a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2081
RAD. 018-2018- 00555-00

Santiago de Cali 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que, aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 6,300,000.00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-may-18
DIAS	19
TASA EFECTIVA	30.66
FECHA DE CORTE	30-jun-20
DIAS	0
TASA EFECTIVA	27.18
TIEMPO DE MORA	769
TASA PACTADA	5.00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.25
	\$
INTERESES	89,775.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3,454,605
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6,300,000
SALDO INTERESES	\$ 3,454,605
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2017 AL 10 DE MAYO DE 2018	\$699.510
DEUDA TOTAL	\$ 10,454,115

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$10.545. 115.oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 JUL 2020**

**SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2045
RAD. 017-2017-00781-00

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que aún no ha sido efectivo el decomiso del vehículo objeto de litigio y debe ajustarse a lo dispuesto del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **CKB-388**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo 2002, chasis 9FCGF45S020103327, motor FS893343 de propiedad de la parte demandada **JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON** identificado con C.C. **19.451.977**.
- 2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.
- 3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2098
RAD. 015-2016- 00812-00

Santiago de Cali 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que, aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 3,814,913.00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-dic-16
DIAS	28
TASA EFECTIVA	32.99
FECHA DE CORTE	04-jun-20
DIAS	-26
TASA EFECTIVA	27.18
TIEMPO DE MORA	1262
TASA PACTADA	5.00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.40
	\$
INTERESES	85,454.05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3,585,230
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3,814,913
SALDO INTERESES	\$ 3,585,230
DEUDA TOTAL	\$ 7,400,143

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$7.400. 143.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 0 JUL 2020**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2094

RAD. 014- 2019-00373-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 0254 de fecha 22 de enero del 2020, por medio del cual se **aceptó la subrogación parcial del crédito.**

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZG PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 061- de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 28 JUL 2020
SECRETARIO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2068
RAD. 013-2019-00116-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **COLPENSIONES**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2020

AUTO No. 2054
RAD. 013-2018-639-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.677.037** y Tarjeta Profesional No. **35381** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA EJECUTIVA
Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. 1.1.19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7090

RAD. 013-2017-00447-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2071
RAD. 012-2019-00194-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.767.220** y tarjeta profesional No. **82529** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SE. **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2089

RAD. 012-2017-00491-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2096

RAD. 011-2019-00398-00

Santiago de Cali, _____

27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

**SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2055
RAD. 011-2012-00818-00

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que aún no ha sido efectivo el decomiso del vehículo objeto de litigio y debe ajustarse a lo dispuesto del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **CQY-105**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo 2009, serie 9GAJJ52669B113737, motor F16D31159611, marca **CHEVROLET LINEA OPTRA ADV 1.6**, color **NEGRO TITAN**, de propiedad de la parte demandada **TECNO CITY LTDA** identificado con C.C. 9003108942.
- 2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.
- 3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2095

RAD. 010-2018-00419-00

27 JUL 2020

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C...no
Sec...



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2037

RAD. 10-2016-00289 -00

Santiago de Cali, 27 Jul 2020

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía **No. 35.891.288**, por la suma de **\$2.623.380.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002481591	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481592	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481593	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481594	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481595	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481596	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481597	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481598	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481599	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481600	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481601	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481602	9000484012	COOPERATIVA MULTIACT COOPSANDER	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$2.623.380,00

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 Jul 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2084

RAD. 07-2017-00199-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **PRENDARIO** adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor si hubiese lugar.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandada**, No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUL 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2038

RAD. 06-2017-00773-00

'27 JUL 2020

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial que cuenta con la facultad de recibir el Doctor **EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ** Identificado con la **C.C. No.1.130.678.939** Por la suma de **\$18.577.898.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Número de
Títulos

11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458419	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 1.583.894,00
469030002472215	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 3.305.557,00
469030002484596	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 1.105.994,00
469030002496427	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 208.185,00
469030002496430	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 1.105.994,00
469030002507033	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 1.105.994,00
469030002514896	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 1.105.994,00
469030002521571	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2020	NO APLICA	\$ 2.723.797,00
469030002521577	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2020	NO APLICA	\$ 3.030.036,00
469030002522739	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 1.551.633,00
469030002531630	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 1.750.820,00

Total Valor \$18.577.898,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2097

RAD. 06-2017-00227-00

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 69 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento de pago, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA, el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 055 de 7 de julio 2020 visto a folio 70 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2020

AUTO No. 2042
RAD. 005-2007-1084-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI, informándoles que el embargo de remanentes de la aquí demandada, solicitado dentro del presente proceso con radicación 002-2011-00926-00, mediante oficio No. 01-0766 de fecha 11 de MARZO de 2020, SI SURTE EFECTOS por cuanto el existe solicitud con anterioridad del JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI, en proceso distinguido con Rad. 33-2012-592, el 08 de FEBRERO de 2019.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2088

RAD. 04-2018-00099- 00

Santiago de Cali, **27 JUL 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que, aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 2,000,000.00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-ene-17
DIAS	11
TASA EFECTIVA	33.51
FECHA DE CORTE	29-feb-20
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	28.59
TIEMPO DE MORA	1120
TASA PACTADA	5.00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.44
INTERESES	\$ 17,893.33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1,672,680
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2,000,000
SALDO INTERESES	\$ 1,672,680
DEUDA TOTAL	\$ 3,672,680

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$3.672. 680.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de ejecución

SECRETARÍA
Carlos Esteban Silva Cardo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *2085*

RAD. 04-2017-00790-00

27 JUL 2020

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE.-

JHGD
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *061* de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: *28 JUL 2020*

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Sección 7.0



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7087

RAD. 03 -2019-00301-00

Santiago de Cali, **27 JUL 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Despacho de resolver la solicitud allegada, como quiera que no se adjuntó el escrito de subrogación parcial del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías, por lo que no es posible acceder a la petición.

NOTIFÍQUESE. -

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **061** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: **28 JUL 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2020

AUTO No. 2069
RAD. 003-2017-00880-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** enviar la información requerida al correo antes relacionado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario